



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 8



Radicado No.: 20251530003896

Fecha: 23-09-2025

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA Y ADJUDICACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09-2021**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN
TRINITARIA 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

En Bogotá D.C., siendo las 02:00 p.m. del día Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), y de conformidad con lo señalado en el numeral 6.8 y 6.9 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, se procedió a reanudar la Audiencia Pública de la Convocatoria Pública UPME 09-2021, iniciada el pasado nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) ¹.

Participan en la presente audiencia virtual, los siguientes proponentes, mencionados en el mismo orden de entregadas las respectivas propuestas:

1. **Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.** presentada por Eduardo Ortiz Valencia, en su condición de Apoderado del Proponente y en calidad de acompañantes Aura María Rojas Montañez y Wilson Ortiz Alarcón.
2. **Consorcio SANSONT**, presentada por Andrés Felipe Jaimes G. en su condición de Representante Legal.
3. **PEL Panamá ESTATE**, presentada por Andrés Eduardo Alvarado González en su condición de Representante Legal y en calidad de acompañante Mateo Valencia Betancurt

¹ https://docs.upme.gov.co/PromocionSector/ConvocatoriasSTN/UPME-09-2021/Acta_recepcion_propuestas_UPME_09_2021_Trinitaria.pdf
F-DE-013 V.3

15/07/2024



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

4. **Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**, presentada por Hernando Emiro Portillo Monsalve, en su condición de Apoderado del Proponente.
5. **Alupar Colombia S.A.S.**, presentada por Vinícius Andrade De Medeiros Rosa, en su condición de Representante Legal y en calidad de acompañante Claudia María Moreno Peña.
6. **DISTASA S.A. E.S.P.** presentada por Thania Rosa Araméndiz Araujo, en su condición de Representante Legal y en calidad de acompañante Javier Gaona.
7. **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.**, presentada por Carlos Alberto Duque Hernández, en su condición de apoderado del Proponente.

Por parte de la CREG participa: Denice Jeanneth Romero López, en su calidad de Asesora.

Por parte de la UPME participan: Manuel Peña Suarez - Director General (e), Diana María Jácome Carreño- Secretaria General, Karol Enrique Cifuentes Thorrens - Presidente de la Audiencia, los integrantes del Comité Evaluador: Paola Andrea Torres Chacón, Estefany Osorio Arroyabe, David Ricardo Murcia Cortés, Sergio Andrés Pastrana Pastrana, y los funcionarios: Yenifer Karina Ángel López, Aura María León Soler, Diana Patricia Serrano Sánchez, Martha Patricia Sarria Toro, David Andrés Sánchez Torres, Laura Victoria Cifuentes Grueso, Marcella María Velasco Mariño, Sandra Milena Sánchez Mendoza, Diego Fernando Suarez Ocampo, Manuel Alberto Hernández, Cristian Camilo Fonseca y Jeimmy Janeth Posos Ramírez.

El presidente de la Audiencia procede a presentar los resultados obtenidos en la evaluación del sobre 1 de las propuestas presentadas e informa que como resultado de la evaluación fueron declarados como "Conformes" los Sobres No. 1 presentados por los Proponentes: Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., Consorcio SANSONT, PEL Panamá ESTATE, Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., Alupar Colombia S.A.S. DISTASA S.A. E.S.P. e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. El detalle de las evaluaciones contenido en el Acta de Evaluación fue remitido a los



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

Proponentes, en desarrollo de la Audiencia a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica.

Los Proponentes confirmaron haber recibido la comunicación mediante la plataforma tecnológica con la evaluación.

Se dio un espacio de cinco (5) minutos para revisión del Acta de Evaluación.

A continuación, se concedió la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1, pronunciándose de la siguiente manera:

1. **Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.**, presenta observación respecto a las observaciones contenidas en el acta de evaluación, en particular en lo relacionado con la propuesta de PEL, específicamente en lo referente a la garantía. En el acta no se evidencian las subsanaciones realizadas; sin embargo, la UPME ha aclarado que los proponentes allegaron oportunamente los documentos subsanados. En el caso particular de PEL Panamá, se presentó una garantía con vigencia ampliada a cuatro (4) meses, conforme a lo establecido en los Documentos del Selección del Inversionista (DSI).
2. **Consorcio SANSONT**, no presenta observaciones.
3. **PEL Panamá ESTATE**, no presenta observaciones.
4. **Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**, no presenta observaciones.
5. **Alupar Colombia S.A.S.**, no presenta observaciones.
6. **DISTASA S.A. E.S.P.** no presenta observaciones.
7. **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.**, no presenta observaciones.

Agotado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.8 de los DSI se procede a solicitarle a la Secretaria General que habilite en la plataforma



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

tecnológica la visualización de los Sobres No. 2, tal como se señala en el numeral 6.8. y 6.9.

La Secretaria General, a través de la Plataforma Tecnológica, habilitó la opción de visualización del sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG y de los Sobre No. 2 de los Proponentes cuyos Sobres No. 1 fueron declarados como **"Conformes"** y en consecuencia se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

Acto seguido, se confirmó públicamente el recibo del archivo en PDF que contiene el valor máximo de adjudicación a través de la plataforma tecnológica por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

El Director General (E) solicitó a la CREG la contraseña y se procedió a realizar la descarga del sobre el cual fue registrado el 09 de septiembre de 2025 a las 14:09:51.

Seguidamente, se dio lectura del Valor Máximo de Adjudicación, el cual corresponde a USD 31.000.000 constantes de diciembre de 2024. Lo anterior, en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía – MME.

Posteriormente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9 de los DSI, se procedió a solicitar a cada uno de los Proponentes que escriban en el chat de la reunión la contraseña del Sobre No. 2 en el siguiente orden de presentación de las propuestas:

1. **Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.
2. **Consorcio SANSONT**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

3. **PEL Panamá ESTATE**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.
4. **Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.
5. **Alupar Colombia S.A.S.** se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.
6. **DISTASA S.A. E.S.P.** se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.
7. **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

A continuación, se presenta un resumen de los valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE) para cada uno de los Proponentes, calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – para tal efecto:

Proponente	Valor Presente del IAE (dólares constantes de diciembre 31 de 2024)
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	23.237.290,25

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

Consorcio SANSONT	19.621.589,28
PEL Panamá ESTATE	17.465.754,63
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.	23.802.167,93
Alupar Colombia S.A.S.	64.095.257,68
DISTASA S.A. E.S.P.	41.777.293
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	24.663.481,47

Luego de la verificación correspondiente, se determina que:

- (i) Los proponentes Alupar Colombia S.A.S y DISTASA S.A. E.S.P quedan descartados debido a que superan el Valor Máximo de Adjudicación de USD 31.000.000, establecido por la CREG, para la presente convocatoria.
- (ii) Las Propuestas de: Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., Consorcio SANSONT, PEL Panamá ESTATE, Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (iii) La Propuesta Económica de **PEL Panamá ESTATE** es la de menor valor presente del Ingreso Anual Esperado para los primeros veinticinco (25) años del flujo de ingresos del proyecto, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.
- (iv) Seguidamente, el Director General (E) de la UPME informa a la Audiencia que el Proponente **PEL Panamá ESTATE** resultó como Adjudicatario al haber ofertado el menor valor presente de los Ingresos Anuales Esperados, correspondiente a **USD 17.465.754,63** constantes a diciembre 31 de 2024.

Posteriormente, se dio lectura a la presente Acta, al respecto no se presentaron comentarios por parte de ninguno de los Proponentes.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 7 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

Se deja constancia que, además de la presente audiencia virtual, se efectuó su transmisión a través de la plataforma YouTube UPME (oficial) y se realiza su grabación.

Para constancia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.9 de los DSI, en Bogotá D.C., siendo las **03:28 pm** se firma la presente Acta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),

Por la UPME,

Atentamente,

KAROL ENRIQUE CIFUENTES
THORRENS
Coordinador
Grupo De Convocatorias

Manuel Peña Suarez
Director General
Dirección General Encargado

DIANA MARÍA JÁCOME
CARREÑO

Secretaria General



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 8 de 8



Radicado No.: **20251530003896**

Fecha: 23-09-2025

Elaboró: SERGIO ANDRES PASTRANA PASTRANA

Revisó:

Aprobó: Manuel Peña Suarez, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO, KAROL ENRIQUE
CIFUENTES THORRENS